



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 10/ -2018-MDCC**

**CERRO COLORADO, 31 JUL 2018**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2018-MDCC de fecha 26 de julio del 2018, trató: La solicitud S/N signada con Registro de Trámite Documentario N° 180530I44, presentada el Presidente de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa Sector IX, en la cual requieren el apoyo con ciento cincuenta (150) bolsas de cemento, así como diez (10) volquetadas de piedra chancada y agregados para la construcción de una losa de concreto en el interior de la I.E. Estrellitas de Amor; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos sino que al hacerlo procure la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 5 del artículo 82° precisa que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional el construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con solicitud signada con Registro de Trámite Documentario N° 180530I44, presentada por el Presidente de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa Sector IX, en la cual solicita apoyo con ciento cincuenta (150) bolsas de cemento, así como diez (10) volquetadas de piedra chancada y agregados para la construcción de una losa de concreto en el interior de la I.E. Estrellitas de Amor, a fin de dotar a los niños de la antes aludida institución educativa de una infraestructura adecuada para la práctica de sus actividades educativas;

Que, con Informe Técnico N° 261-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, luego de la inspección efectuada, concluye que para la realización de la obra aludida líneas arriba, debe atenderse el pedido de la asociación solicitante, recomendando consiguientemente que ésta se viabilice a través de la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional;

Que, asintiendo tácitamente lo expresado por el servidor público citado precedentemente, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 260-2018-ACMA-GOPI-MDC, prorrumpe que se continúe con el trámite respectivo a fin de brindar el apoyo requerido;

Que, con Informe N° 67-2018-SGCP-MDCC el Sub Gerente de Control Patrimonial, hace de conocimiento que en el almacén de la municipalidad se encuentra disponible el siguiente material:

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD DISPONIBLE
CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5KG)	UNIDAD	150